

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 149/2020
La Paz, 04 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe DNEF-SP N° 165/2020 de 13 de marzo de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 090/2020 de 21 de mayo de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 165/2020 de 13 de marzo de 2020, señala que: *"El Informe DNTIC - INT N° 053/2020, con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por el Técnico de Infraestructura y Mantenimiento, dependiente de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación (DNTIC), referente al criterio técnico para las partidas de gasto 43120 "Equipo de Computación", 43500 "Equipo de Comunicación" y 43700 "Otra Maquinaria y Equipo", respecto a la solicitud de Modificación Presupuestaria a través de Refuerzo al Presupuesto 2020, del Servicio de Registro Cívico de Pando (SERECI Pando).*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"Mediante nota CITE: STRIA.DIR.SERECI N° 56/2020, la Dirección Departamental del SERECI Pando remite los Informes Legales SERECI-PND-AL No. 004/2020 y Técnico SERECI -PND-SAF No. 11/2020, con relación a la **Modificación Presupuestaria a través de Refuerzo al Presupuesto 2020 por Bs165.730.- (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos)**, destinada al pago por servicios de un Notario de Fe Pública para destrucción de valores, así como instalación de un circuito de seguridad y adquisición de activos fijos, en reemplazo de los que se perdieron por los hechos vandálicos y el incendio ocurridos el 22 de octubre de 2019".*

Que el citado Informe refiere que: *"Por tanto, analizada la disponibilidad presupuestaria a la fecha de la Dirección Administrativa 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la Categoría Programática 00 0000 001 "PROCESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL", mediante reportes del Sistema Integrado de Planificación – SIP y del Sistema de Gestión Pública – SIGEP, y tomando en cuenta las justificaciones expuestas por el SERECI Pando, se considera viable otorgar el Refuerzo de Presupuesto mediante Modificación Presupuestaria Intrainstitucional", concluyendo en la necesidad de esta modificación presupuestaria.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 090/2020 de 21 de mayo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, concluye que: *"En mérito a lo dispuesto en el artículo 16, parágrafo III, el inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante Informe DNEF-SP N° 165/2020 de 13 de marzo de 2020 y su Anexo no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia, y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge, con base a mencionado informe, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar*

el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda".

CONSIDERANDO:

Que, por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe DNEF-SP N° 165/2020 de 13 de marzo de 2020, señala: *"Verificada la documentación, en el Informe SERECI-PND-SAF No. 11/2020 la Jefatura de Sección Administrativa Financiera señala que las oficinas del SERECI Pando que funcionaban en el Edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando (TED Pando) fueron afectadas por la quema y actos vandálicos ocurridos el 22 de octubre de 2019, por lo que es indispensable la adquisición de bienes y servicios para garantizar la atención al público y el normal funcionamiento del SERECI Pando; en ese sentido, solicita una Modificación Presupuestaria a través de Refuerzo Presupuestario por Bs165.730.- (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Treinta 00/100 Bolivianos"*

Revisada la solicitud de detalle, se observó que existe inadecuada apropiación presupuestaria en base al Clasificador Presupuestario – Gestión 20 (...)

Por lo expuesto, la solicitud de Refuerzo Presupuestado se ajusta a Bs105.810.- (Ciento Cinco Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos."

Que el citado Informe refiere en su conclusión que: *"Por lo expuesto, tomando en cuenta las justificaciones expuestas por el SERECI Pando, se sugiere considerar el presente informe en **SALA PLENA** del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de lo establecido en el Parágrafo III, Inciso a), del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 090/2020 de 21 de mayo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en su conclusión que: *"En mérito a lo dispuesto en el artículo 16, parágrafo III, el inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante Informe DNEF-SP N° 165/2020 de 13 de marzo de 2020 y su Anexo no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia, y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge, con base a mencionado informe, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración..."*

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán

comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa vigente y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, el Ministerio realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- (Doscientos Un Millones, Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario al Servicio de Registro Cívico Departamental de Pando por el importe de **Bs105.810.- (Ciento Cinco Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 23-230 "Recursos Específicos – Otros Recursos Específicos", destinada al pago por servicios de un Notario de Fe Pública

para destrucción de valores, así como instalación de un circuito de seguridad y adquisición de activos fijos.

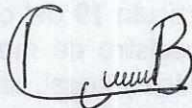
SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Servicio de Registro Cívico Departamental de Pando como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020, como corresponda.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

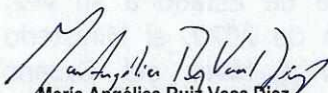
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

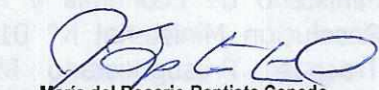
Regístrese, comuníquese y archívese.



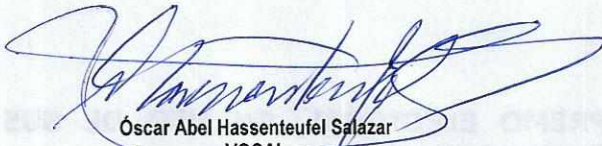
Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

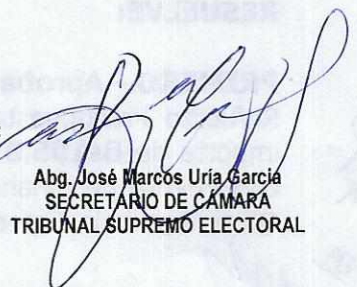


Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuchi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. José Marcos Uria García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL